

**Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3917-O**

**Quito, D.M., 28 de septiembre de 2022**

**Asunto:** Criterio legal respecto al Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, predio 190185, requerido por Liga Deportiva Barrial "Mirador de Chaguarquingo". Exp. PM. No. 2022-00969

Señor Abogado  
Pablo Antonio Santillan Paredes  
**Secretario General**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**  
En su Despacho

De mi consideración:

De conformidad con la Resolución No. AQ 011-2022 de 16 de marzo de 2022; y, la delegación efectuada por el Procurador Metropolitano, mediante Oficio No. 0000018 / SV de 17 de marzo de 2022, en mi calidad de Subprocurador Metropolitano, emito el siguiente criterio jurídico:

#### **Petición**

El señor Rodinson Alexander Vera Salinas, Presidente de la Liga Deportiva Barrial "Mirador de Chaguarquingo", mediante Oficio Nro.-LMC-EJ-00022 de 08 de junio de 2021, solicitó a la Administración Zonal Eloy Alfaro, se les conceda el Convenio de Administración y Uso del inmueble ubicado entre las calles E9D y S7E colindante con el condominio Los Olmos, barrio Forestal Alta, parroquia La Ferroviaria, con clave catastral Nro. 20702-24-011, número de predio 190185.

#### **Informes de la Administración Zonal Eloy Alfaro, Dirección Metropolitana de Catastro, Dirección Metropolitana de Deportes y Recreación y Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles**

1. Mediante Informe Social No. AZEA-DGPD-017-2021 de 23 de junio de 2021, la Lcda. Andrea Alvarado, Directora de Gestión Participativa del Desarrollo de la Administración Zonal Eloy Alfaro, en la parte pertinente manifestó:

#### ***"4. Tareas realizadas***

*El 23 de junio del año en curso, se realizó la reunión de socialización del Convenio de Administración y Uso de los escenarios deportivos del barrio "Mirador de Chaguarquingo", al que asistieron representantes y actores sociales del barrio entre ellos; el proponente del Convenio, el presidente del Comité Barrial Juan Arias y los moradores Nube Paguay, Gualberto Cuencun, Martha Salazar e Iván García.*

*En el encuentro el Sr. Juan Arias no pone reparos a la petición, pues al tener al frente a una directiva legalmente reconocida y organizada, se logrará beneficios para toda la comunidad. Agrega que la relación liga-comité es fluida, por tanto, califica de positiva la posibilidad de la suscripción del Convenio.*

*La Sra. Martha Salazar, aunque asegura que los espacios deportivos y recreativos solicitados, en gran medida son el resultado del esfuerzo económico de la comunidad debido a que en el pasado la relación liga-comité no fueron de lo mejor, es momento de superar el fraccionamiento y trabajar en conjunto por la comunidad.*

*Por otra parte, el Sr. García, quien espera que de ejecutarse el Convenio de Uso no se deje de asistir con buenas obras por parte de la dirigencia barrial a los usuarios de los escenarios deportivos y de recreación, también resalta que jurídicamente le asiste el derecho de la Liga a solicitar el Convenio.*

**Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3917-O**

**Quito, D.M., 28 de septiembre de 2022**

*El presidente de la Liga, de su lado, ofrece un trabajo renovado de la organización a la que representa por el bien común, y que no solamente se han limitado a la organización de los campeonatos sino a otras actividades sociales cuyos beneficiados han sido niños, jóvenes, mujeres, adultos mayores, es decir, la comunidad entera.*

*Adicionalmente afirma que las acciones han rebasado los límites, pues de los espacios municipales también son beneficiarios otros vecinos de barrios como la 9 de Julio y San Vicente que no cuentan con esta infraestructura.*

*La Liga “Mirador de Chaguarquingo” tiene una trayectoria de 57 años, y en su planificación promueve campeonatos en tres categorías: niños, primera y femenino. A la fecha registra 24 equipos, labores que la cumplen cada año.*

**6. CONCLUSIÓN**

*De la socialización en la que participaron moradores, dirigentes del Comité Barrial y de la Liga Deportiva, se concluye que existe el compromiso de las partes para trabajar de manera articulada con miras al bienestar común y a lograr mejoras en los espacios comunitarios.*

*Con estos antecedentes, la Dirección de Gestión Participativa emite el Informe social favorable para el posible Convenio de Administración y Uso, a favor de la Liga Deportiva “Mirador de Chaguarquingo”.*

**2.** Mediante Informe Técnico No. DGT-UTV-002 de 19 de julio de 2022, el Arq. Juan Francisco Manosalvas, Responsable de la Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Eloy Alfaro, en lo pertinente indicó:

**“ DÍA DE LA INSPECCIÓN AL PREDIO**

*Para dar atención a lo solicitado, la Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Eloy Alfaro procedió a realizar la inspección técnica visual respectiva el día jueves 27 de enero de 2021.*

*El predio N° 190185 se encuentra ubicado en la provincia de Pichincha, Cantón Quito, Parroquia La Ferroviaria, barrio Forestal Alta entre las calles: E9D – S/N.*

*El área solicitada en convenio es por la totalidad del predio Nro. 190185, incluye las siguientes áreas anexas: Cancha de tierra de futbol, cancha de ecuavoley, cancha multiusos, baterías sanitarias, bares, el estado del equipamiento y las instalaciones es BUENO, la superficie solicitada en convenio es de 5566.96 m2 (área de levantamiento).*

**CUADRO DE ÁREAS Y LINDEROS DEL PREDIO**

*Según el levantamiento topográfico adjunto los linderos del predio N° 190185 son:*

<b>Datos Técnicos</b>	<b>Detalle</b>	<b>Medidas</b>	<b>Unidades</b>
Lindero Norte	Con propiedad particular	69.78	m
Lindero Sur	Con propiedad particular	53.66	m
Lindero Este	Con calle E9D	91.10	m
Lindero Oeste	Con empresa pública metropolitana de hábitat y vivienda	93.41	m
Superficie	Área (Levantamiento)	<b>5566.96</b>	<b>m2</b>

**Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3917-O**

**Quito, D.M., 28 de septiembre de 2022**

#### **ESTADO DEL PREDIO**

*Una vez realizada la inspección técnica visual del predio N° 190185, se puede indicar lo siguiente:*

- *El predio es de propiedad del Municipio de Quito*
- *El área solicitada bajo convenio forma parte del predio N° 190185, el área solicitada en convenio es de 5566.96m<sup>2</sup>*
- *El estado general de las instalaciones solicitadas en convenio es BUENO.*

#### **CONCLUSIONES**

*La Unidad de Territorio y Vivienda, de la administración Zonal Eloy Alfaro de conformidad a lo previsto en el artículo 3499 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, emite el INFORME TÉCNICO FAVORABLE, previo a la suscripción del Convenio para la Administración y Uso del predio N° 190185 de propiedad municipal de la superficie **TOTAL de 5566.96 m<sup>2</sup> ÁREA DE LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO del predio N° 190185**".*

**3.** El Ing. Carlos Andrés Yopez Díaz, Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, mediante Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2022-3199-O de 23 de agosto de 2022, indicó:

*"me permito remitir el Informe Técnico No. DMGBI-ATI-2022-0176 de 23 de agosto de 2022, con relación a la titularidad de dominio y ocupación del predio No. 0190185.*

*En vista de lo actual, esta Dirección Metropolitana emite **CRITERIO FAVORABLE** para que se continúe con el trámite para la suscripción del Convenio de Administración y Uso a favor de la **Liga Deportiva Barrial "MIRADOR DE CHAGUARQUINGO..."***

**4.** La Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, mediante Informe de Titularidad y Categoría No. DMGBI-ATI-2022-0176 de 23 de agosto de 2022, suscrito por la Arq. Daniela Alejandra Duque, en su parte pertinente informó:

#### **"3.2 DATOS LEGALES (TITULARIDAD)**

*El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito es propietario del predio No. 0190185, conforme a escritura de permuta celebrada en la Notaría No.05 del Dr. Ulpiano Gaybor Mora el 17 de marzo de 1986 e inscrita en el Registro de la Propiedad el 10 de julio de 1986.*

#### **3.3 CATEGORÍA**

*De acuerdo a la revisión de la documentación y el Sistema de Planificación y Administración de Recursos Institucionales (SIPARI) con los que cuenta la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, el inmueble:*

- *Predio No. 0190185 es considerado en el Registro Contable - Categoría 23000, como: **BIEN DE DOMINIO Y USO PÚBLICO.***

#### **3.4 FIGURA LEGAL**

*De acuerdo a la revisión de la documentación que reposa en las bases de datos a las que tiene acceso esta Dirección Metropolitana, se verifica que el predio No. 0190185, no se encuentra entregado bajo alguna figura legal.*

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3917-O

Quito, D.M., 28 de septiembre de 2022

#### 4. CONCLUSIONES

El predio No. 0190185, corresponde a un **bien de dominio y uso público**, propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

En vista de lo actual, esta Dirección Metropolitana emite **CRITERIO FAVORABLE** para que se continúe con el trámite para la suscripción del Convenio de Administración y Uso a favor de la Liga Deportiva Barrial “Mirador de Chaguarquingo”.

5. Mediante Memorando Nro. GADDMQ-SERD-2022-01634-M de 29 de agosto de 2022, el Mgs. Luis Alberto Calle Gutiérrez, Secretario de Educación, Recreación y Deporte, remite el Informe Técnico actualizado favorable con Código DMDR-AFR-CDU-085-2022.

6. El Dr. Renzo Lombeida Terán, Director Metropolitano de Deporte y Recreación, mediante Informe con Código DMDR-AFR-CDU-085-2022 de 26 de agosto de 2022, en su parte pertinente manifestó::

“4. Liga Deportiva Barrial Mirador de Chaguarquingo está orientada a la práctica del deporte recreativo y busca la integración de toda la comunidad, sin discriminación alguna, y sus alrededores. Asimismo, organiza anualmente campeonatos de microfútbol en las diferentes categorías. Sus actividades planificadas en el escenario deportivo ubicado en el predio municipal 190185, ubicado en la Calle E9D y S7E, parroquia La Ferroviaria, cumplen el propósito del uso adecuado del espacio deportivo en beneficio de los deportistas afiliados y de la comunidad de su entorno, con actividades deportivas, recreativas y socio culturales.

5. En cuanto a infraestructura, el predio de propiedad municipal ubicado en la Calle E9D y S7E cuenta con cancha de Fútbol, ecuavóley, baloncesto.

6. La Emergencia Sanitaria decretada por la Pandemia COVID-19 no permitió la ejecución de las actividades deportivas recreativas planificadas durante el año 2020 y 2021 en Liga Deportiva Barrial Mirador de Chaguarquingo.

#### 3. CONCLUSIONES

Con base al análisis de la documentación presentada y la información obtenida, conforme lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 3499 del Código Municipal vigente, se emite informe **FAVORABLE** para continuar con el trámite respectivo para la suscripción del Convenio de Administración y Uso del predio municipal 190185, ubicado en las calles E9D y S7E, parroquia Ferroviaria, en cumplimiento a lo dispuesto en el **CAPÍTULO III DE LOS CONVENIOS DE LOS CONVENIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y USO DE LAS INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO [...].**”

7. El Ing. Joselito Geovanny Ortiz Carranza, Jefe de la Unidad de Catastro Especial de la Dirección Metropolitana de Catastro, mediante Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2267-O de 12 de septiembre de 2022, informó:

“Por lo expuesto y conforme a la normativa legal citada, la Dirección Metropolitana de Catastro de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones, procede a emitir el Informe Técnico Actualizado Nro. STHV-DMC-UCE-2022-2066, de 12 de septiembre de 2022, correspondiente al Bien Inmueble signado con predio No. 190185, que se encuentra registrado en el catastro a nombre del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mismo que se servirá encontrar adjunto al presente.

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3917-O

Quito, D.M., 28 de septiembre de 2022

*Esta Dirección Metropolitana emite criterio técnico **FAVORABLE** en base a las competencias de la Dirección Metropolitana de Catastro, para que se continúe con el proceso de “Convenio para la Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito”, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 3499, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.”*

9. El Abg. Gabriel Mier Mora, Director de Asesoría Jurídica de la Administración Zonal Eloy Alfaro, mediante Informe Legal No. 297-DJ-2022 de 14 de septiembre de 2022, en su parte pertinente dice:

**“3.- ANÁLISIS:**

*De acuerdo a los antecedentes expuestos, se evidencia que el predio No. 190185, es de De acuerdo a los antecedentes expuestos, se evidencia que el predio No. 190185, es de propiedad municipal y se encuentra ubicado en la Administración Zonal Eloy Alfaro, de acuerdo a lo manifestado por la Dirección Metropolitana de Catastros, así como los demás informes técnicos determinados en el Código Municipal, por lo que se ha observado el procedimiento establecido en dicho instrumento y una vez aprobado por el Concejo Metropolitano, le corresponde a esta administración zonal suscribir el convenio respectivo.*

*La Liga Deportiva Barrial “Mirador de Chaguarquingo”, por su naturaleza, es una entidad de derecho privado con finalidad pública o social, sin fines de lucro, con personería jurídica otorgada mediante Acuerdo No. 0258 de 02 de marzo de 2020, emitido por la Secretaría del Deporte, reconocido dentro de la estructura del Sistema Deportivo Nacional, ajena a toda actividad política y religiosa de acuerdo a la Constitución de la República del Ecuador y la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación.*

*Mediante Oficio No. SD-DAD-2021-0038-OF de 05 de enero de 2021, emitido por el Abg. José Eduardo Monge Simbaña, Director de Asuntos Deportivos de la Secretaría del Deporte, se señala que con fecha y bajo expediente Nro. 05-01-2021-0010-SECRETARIA DEL DEPORTE-DAD, queda registrado el Directorio de la Liga Deportiva Barrial “MIRADOR DE CHAGUARQUINGO”, entidad que aprobó sus estatutos mediante Acuerdo Nro. 0258 de 02 de marzo de 2020.*

*Además, se indica que el Directorio electo en Asamblea General de Elecciones de 11 de noviembre de 2020, para el periodo de CUATRO AÑOS, comprendido entre el 11 de noviembre de 2020, hasta el 11 de noviembre de 2024, según el tiempo estipulado en el artículo 29 del Estatuto vigente del Organismo Deportivo; se encuentra presidido por RODINSON ALEXANDER VERA SALINAS. Razón por la cual se han observado los requisitos y procedimientos prescritos en el régimen jurídico aplicable.*

**4.- CONCLUSIÓN:**

*Con sustento en todo lo expuesto, la Dirección de Asesoría Jurídica emite **INFORME LEGAL FAVORABLE** para que se suscriba el Convenio de Administración y Uso **TOTAL** con la Liga Deportiva Barrial “MIRADOR DE CHAGUARQUINGO”.*

8. Mediante Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2022-2265-O de 15 de septiembre de 2022, la Abg. Natalia Patricia Avilés Pastás, Administradora Zonal Eloy Alfaro, manifestó:

*“En base en la normativa establecida para el efecto; y, de conformidad con los informes técnicos emitidos; así como, la verificación sobre la competencia para suscripción del convenio, titularidad sobre el predio municipal, existencia legal de la organización solicitante y representación legal de la misma, esta Administración Zonal, emite el **CRITERIO FAVORABLE**, para continuar con el proceso de suscripción del Convenio para la Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal*

**Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3917-O**

**Quito, D.M., 28 de septiembre de 2022**

*del Distrito Metropolitano de Quito.”*

**Fundamentos jurídicos**

1. El artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en su numeral 7, establece que es competencia de los gobiernos municipales planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo de acuerdo con la ley.

2. La Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en el artículo 8, numeral 6, señala que al Concejo Metropolitano le corresponde reglamentar el uso de los bienes de dominio público.

3. El artículo 96 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, determina:

*“La práctica de deporte barrial y parroquial, será planificado, dirigido y desarrollado por la Federación Nacional de Ligas Deportivas Barriales, Parroquiales del Ecuador (FEDENALIGAS) en coordinación con el Ministerio Sectorial, se regirá por sus Estatutos legalmente aprobados. Su funcionamiento y la conformación interna de sus organismos de gobierno, será establecido de acuerdo a las disposiciones contenidas en sus Estatutos.*

*La estructura de deporte Barrial y Parroquial es la siguiente:*

- a) Club Deportivo Básico y/o Barrial y Parroquial;*
- b) Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales;*
- c) Federaciones Cantonales de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales;*
- d) Federaciones Provinciales de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales;*
- e) Federación Nacional de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Ecuador”*

4. La Ordenanza Metropolitana No. 037-2022 de 16 de agosto de 2022, que contiene la Codificación del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en el artículo 3535, establece que las organizaciones detalladas dentro de la estructura del deporte barrial y parroquial determinadas en el artículo 96 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, podrán solicitar y suscribir Convenios para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito, siempre y cuando sean organizaciones legalmente constituidas.

5. El artículo 3538, del citado cuerpo legal, establece que al Concejo Metropolitano le corresponde la aprobación de los Convenios de Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito; y, la Administración Zonal correspondiente, la responsable de suscribir el convenio con el beneficiario y de entregar el predio al mismo.

6. El artículo 3546, ibídem, dispone que el plazo de los Convenios de Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal, no podrá exceder de 10 años, el cual podrá ser renovado o no, según el uso adecuado y mantenimiento del área por parte del beneficiario, el cumplimiento de las condiciones del convenio, de los requisitos y obligaciones previstas en el presente Capítulo. De ser necesario para los intereses municipales el plazo podrá terminar, de forma unilateral, antes del plazo establecido en cada instrumento y las mejoras introducidas dentro del predio irán en beneficio del propietario.

**Análisis y criterio jurídico**

De los documentos que constan en el expediente se establece que (i) en el predio de propiedad municipal No. 190185, con clave catastral No. 20702-24-011, ubicado en el Barrio/Sector Forestal Alta, Parroquia La Ferroviaria, se encuentran construidos y funcionando instalaciones y escenarios deportivos, los mismos que son

**Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3917-O**

**Quito, D.M., 28 de septiembre de 2022**

requeridos en Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, por la Liga Deportiva Barrial “Mirador de Chaguarquingo”; y, (ii) sobre las áreas requeridas el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito no tiene planificado la realización de ninguna obra; y (iii) la organización deportiva barrial solicitante, se encuentra legalmente constituida.

En este contexto, con los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, considerando que la aprobación de los Convenios de Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, es competencia del Concejo Metropolitano de Quito, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 3538 de la Codificación del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, contenido en la Ordenanza Metropolitana No. 037-2022 de 16 de agosto de 2022, Procuraduría Metropolitana emite criterio legal favorable para que, de estimarlo pertinente la Comisión de Propiedad y Espacio Público, emita su informe y alcance del Concejo Metropolitano la aprobación para la suscripción del Convenio de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial “Chaguarquingo” y la Administración Zonal Eloy Alfaro, correspondiente al predio No. 190185, con clave catastral No. 20702-24-011, ubicado en el Barrio/Sector Forestal Alta, Parroquia La Ferroviaria, de conformidad con los datos técnicos que constan en el Informe Técnico STHV-DMC-UCE-2022-2066, de 12 de septiembre de 2022, remitido por la Dirección Metropolitana de Catastro, mediante Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2267-O de 12 de septiembre de 2022.

Cabe señalar que el pronunciamiento de la Procuraduría Metropolitana, expuesto en este informe se refiere a los aspectos jurídicos correspondientes en razón de su competencia. En cuanto al contenido y los aspectos de orden técnico, son, en razón de la competencia, de exclusiva responsabilidad de los organismos técnicos que los generan.

Con relación al proyecto de convenio que adjunta bajo su responsabilidad la Administración Zonal Eloy Alfaro, quien va a ser la suscriptora del mismo, me permito realizar las siguientes observaciones:

- a) Se debería establecer como clausula segunda la de “Antecedentes”, en la que además se debería (i) señalar la razón de propiedad del predio No. 190185. Cabe señalar que la razón de propiedad la determinó la DMGBI.
- b) En la cláusula cuarta (objeto del convenio), se debería realizar una redacción clara del objeto del convenio, estableciendo, además que la entrega del predio es de forma total, considerando para el efecto la resolución del Concejo Metropolitano, que aprueba la suscripción del convenio de administración y uso de escenarios deportivos de propiedad municipal.
- c) En la cláusula séptima (del plazo), se debería (i) redactar y determinar el plazo para el cual se suscribe el convenio, en consideración al artículo 3546 de la Codificación del Código Municipal; y, (ii) precisar que el plazo puede ser renovado, según el buen uso y mantenimiento del área, las condiciones del convenio y el trámite previsto en el Código Municipal. Esto para cumplir con lo previsto en el artículo 3546 de la Codificación del Código Municipal que dispone: *“El plazo de los Convenios de Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal no podrá exceder de diez años, el cual podrá ser renovado o no, considerando el uso adecuado y mantenimiento del área por parte del beneficiario, el cumplimiento de las condiciones del convenio, de los requisitos y obligaciones previstas en el presente Capítulo.”*
- d) Se debería establecer una clausula referente al pago de los servicios básicos, y a cargo de quien estarán los mismos.
- e) En la cláusula decima segunda (relación laboral), se debería establecer que no existirá relación laboral con la Administración Zonal o la Municipalidad, por el personal contratado por la Liga Barrial Mirador de Chaguarquingo.
- f) En la cláusula décima séptima (documentos habilitantes), primeramente se debería señalar la Resolución A089 de 8 de diciembre del 2020, en la que el Alcalde Metropolitano delega a las Administraciones Zonales, suscribir, a nombre y representación del GAD DMQ, los actos y contratos que supongan la

**Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3917-O**

**Quito, D.M., 28 de septiembre de 2022**

disposición o administración de bienes que se encuentren dentro de su jurisdicción territorial; (ii) incluir el pedido de convenio realizado por la Liga Deportiva Barrial Mirador de Chaguarquingo; (iii) incluir el nombramiento de la Administradora Zonal; (iv) incluir el nombramiento de la directiva de la Liga Barrial Chaguarquingo.

g) En todo el contenido del proyecto revisar, mayúsculas y minúsculas, espacios y palabras mal escritas.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Paul Esteban Romero Osorio

**SUBPROCURADOR DE ASESORÍA DE USO Y OCUPACIÓN DE SUELOS  
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO -  
SUBPROCURADURÍA DE SUELO**

Referencias:

- GADDMQ-AZEA-AZ-2022-2265-O

Anexos:

- GADDMQ-AZEA-DGP-2021-0197-M.pdf  
- informe\_social-mrador\_de\_chaguarquingo.pdf  
- Petición y documentos Liga Chaguarquingo.pdf  
- informe\_tecnico\_nro.\_sthv-dmc-uce-2022-2066-signed-signed\_(1)-signed.pdf  
- GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2267-O.pdf  
- GADDMQ-SERD-2022-01634-M.pdf  
- informe\_deportivo\_liga\_barrial\_chaguarquingo-signed-signed-signed.pdf  
- GADDMQ-DMGBI-2022-3199-O.pdf  
- informe\_tecnico\_n°0176\_-\_predio\_n°0190185-signed.pdf  
- predio\_no190185\_liga\_mirador\_de\_chaguarquingo.dwg  
- predio\_no190185\_liga\_mirador\_de\_chaguarquingo-Model-signed-signed.pdf  
- INFORME LEGAL 297 LIGA MIRADOR DE CHAGUARQUINGO-signed.pdf  
- BORRADOR CONVENIO LIGA MIRADOR DE CHAGUARQUINGO rev.docx  
- CedulaCatastral\_190185.pdf  
- Informe DGT-UTV-002 Mirador de Chaguarquingo-signed-signed.pdf  
- GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0286-M.pdf

Copia:

Señora Doctora  
Veronica Elizabeth Caceres Barrera  
**Líderesa de Equipo**  
**PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO -  
SUBPROCURADURÍA DE SUELO**

Señor Doctor  
Edison Xavier Yepez Vinuesa  
**Líder de Equipo**  
**PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO -  
SUBPROCURADURÍA DE SUELO**

Señora Doctora  
Ana Cristina Rodriguez Ibutjes  
**Sustanciador**  
**PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO -  
SUBPROCURADURÍA DE SUELO**



**Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3917-O**

**Quito, D.M., 28 de septiembre de 2022**

Señora Ingeniera

Adriana Jenoveva Buitrón Cobo

**Funcionario Directivo 10**

**PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO -  
SUBPROCURADURÍA DE SUELO**

Señor

David Alejandro Chiriboga Zumárraga

**Servidor Municipal 4**

**PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO -  
SUBPROCURADURÍA DE PATROCINIO**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Ana Cristina Rodríguez Ibujes	acri	PM-SUE	2022-09-23	
Revisado por: Veronica Elizabeth Caceres Barrera	vecb	PM-SUE	2022-09-27	
Aprobado por: Paul Esteban Romero Osorio	pero	PM-SUE	2022-09-28	

